

# ¡AVISO IMPORTANTE!



## SAT otorga facilidad para poder cancelar CFDI emitidos antes de 2022

**Boletín 01/0622**  
1 de junio 2022

### Publicación de la Segunda Versión Anticipada de la 2da. Resolución de Modificaciones a la RMF 2022.

Con motivo de la reforma fiscal para el ejercicio de 2022, el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en materia de cancelación de CFDI estableció que con excepción de que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

Esto es que los CFDI sólo se pueden cancelar en el ejercicio en que se expidan, por lo que, a partir del 1 de enero de 2022, los CFDI de ejercicios anteriores a este no podían ser cancelados, sin embargo, la autoridad en la **Segunda Versión Anticipada de la 2da. Resolución de Modificaciones a la RMF 2022**, estableció la facilidad de poder cancelar CFDI de ejercicios anteriores a 2021 cuando se cumpliera con lo siguiente:

- Presenten la declaración o declaraciones complementarias correspondientes, dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la cancelación.
- Cuenten con buzón tributario activo (conforme a la regla 2.2.7.)
- Cuenten con aceptación del receptor (conforme a la regla 2.7.1.34)
- Que cuando la operación que ampare el CFDI cancelado subsista, se haya emitido un nuevo CFDI de acuerdo con la guía de llenado del CFDI que corresponda.

Señalando que la facilidad estará vigente hasta el 33 de septiembre de 2022.

Al respecto, el pasado miércoles 25 de mayo el **SAT publicó** en su portal en Internet la **Segunda Versión Anticipada de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022**<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Segunda Versión Anticipada de la 4ta. Resolución de Modificaciones a la RMF 2022.

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175198578&ssbinary=true>

# ¡AVISO IMPORTANTE!

En esta resolución se amplía la facilidad de poder realizar la cancelación de CFDI, quedando de la siguiente manera:

Los contribuyentes **podrán realizar la cancelación de CFDI de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio de 2022**, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presenten la declaración o declaraciones complementarias correspondientes, dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la cancelación.
- Cuenten con buzón tributario activo (conforme a la regla 2.2.7.)
- Cuenten con aceptación del receptor (conforme a la regla 2.7.1.34)
- Que cuando la operación que ampare el CFDI cancelado subsista, se haya emitido un nuevo CFDI de acuerdo con la guía de llenado del CFDI que corresponda.

## **Precisando que la facilidad estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Como y a lo comentamos inicialmente esta facilidad sólo contemplaba la cancelación de CFDI de ejercicios anteriores a 2021 y sólo se podía ejercer hasta el 30 de septiembre de 2022<sup>2</sup>, con esta modificación que realiza la autoridad, ahora se pueden cancelar CFDI de ejercicio fiscales anteriores al 2022 y podrán realizarlo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Con esta facilidad la autoridad ha reconocido la necesidad que, en algunas ocasiones, tienen los contribuyentes de realizar la cancelación de CFDI de ejercicios anteriores, respondiendo esto a situaciones legítimas y necesarias.

Aunque entre los requisitos se menciona el de contar con la aceptación de la cancelación por el receptor del CFDI de que se trate, en nuestra opinión esto no debiera aplicar en los casos de CFDI que no requieran de dicha aceptación para su cancelación, los cuales se mencionan en la regla 2.7.1.35. de la RMF.

Como siempre, en DS nos reiteramos a sus órdenes para apoyarlos con la asistencia legal que requieran para el entendimiento y aplicación de estas disposiciones.

---

<sup>2</sup> Artículo Segundo Transitorio de la Segunda Versión Anticipada de la 2da. Resolución de Modificaciones a la RMF 2022, <https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175174235&ssbinary=true>